

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00258-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

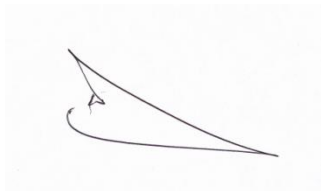
Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida al Tesorero/Pagador del Banco Pichincha con el fin de requerirlo para que dé cumplimiento inmediato a la **orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente devengado por la demandada ERIKA JOHANNA NIEVES REY identificada con C.C 63.528.396**, quien labora en esa entidad financiera.

Se le advierte al Tesorero/Pagador del Banco Pichincha que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$4.000.000.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez